

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 86

De 1 de septiembre de 2026

Que aprueba el proyecto de Presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá, adoptado por la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá mediante el Acuerdo No. 459 de 11 de agosto de 2026, y ordena su remisión a la Asamblea Nacional

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo No. 459 de 11 de agosto de 2026, la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, aprobó el proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal del 1 de octubre del 2026 al 30 de septiembre del 2027;

Que el mencionado Acuerdo ha sido sometido a la consideración del Consejo de Gabinete, de conformidad con el artículo 320 de la Constitución Política de la República de Panamá y en concordancia con el artículo 37 de la Ley 19 de 11 de junio de 1997, por la que se organiza la Autoridad del Canal de Panamá;

Que al tenor de las normas citadas corresponde al Consejo de Gabinete la aprobación del Presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá y su remisión a la consideración de la Asamblea Nacional, para su examen y aprobación o rechazo,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el proyecto de Presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá, adoptado mediante el Acuerdo No. 459 de 11 de agosto de 2026, cuyo texto es del siguiente tenor:

“ACUERDO No. 459

(de 11 de agosto de 2026)



“Por el cual se adopta el proyecto de presupuesto anual de la Autoridad del Canal de Panamá”

**LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 316 de la Constitución Política de la República de Panamá, corresponde privativamente a la Autoridad del Canal de Panamá, la administración, funcionamiento, conservación, mantenimiento y modernización del Canal y sus actividades conexas, a fin de que funcione de manera segura, continua, eficiente y rentable.

Que compete a la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá, a los efectos del considerando anterior, adoptar el proyecto de presupuesto anual de la Autoridad del Canal de Panamá, según lo dispone el artículo 320 de la Constitución Política de la República de Panamá y el numeral 4 del artículo 18 de la Ley No. 19 de 11 de junio de 1997, Ley Orgánica de esta institución.

Que la Junta Directiva mediante el Acuerdo No. 9 de 19 de abril de 1999 aprobó el Reglamento de Finanzas de la Autoridad del Canal de Panamá, así como sus respectivas modificaciones, en cuyo artículo 11 dispone que, para efectos presupuestarios, el año fiscal de la Autoridad del Canal de Panamá se extenderá desde el 1 de octubre hasta el 30 de septiembre.

Que, de conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Autoridad del Canal de Panamá y sobre la base de la evaluación de las circunstancias financieras, operativas y presupuestarias de la Autoridad para el año fiscal 2027, la Junta Directiva determinó fijar el derecho por tonelada neta que la Autoridad paga al Tesoro Nacional, en B/.1.75 por tonelada neta.

Que la Administración de la Autoridad del Canal de Panamá ha preparado y la Junta Directiva ha revisado el proyecto de presupuesto anual para la vigencia fiscal 2027, que va del 1 de octubre del 2026 al 30 de septiembre del 2027, que toma en cuenta los pronósticos de tránsito con base en las proyecciones del comercio, la industria marítima, la condición económica de los mercados y rutas que sirve el Canal; incluye los ingresos de tránsito, venta de energía y agua, entre



otros; y contempla las erogaciones para los gastos de operación e inversiones de capital apropiadas para que el Canal continúe funcionando en forma segura, continua, eficiente y rentable.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el proyecto de presupuesto anual de la Autoridad del Canal de Panamá para la vigencia fiscal del 1 de octubre del 2026 al 30 de septiembre del 2027, de acuerdo con el siguiente detalle:

	(en miles de balboas)	
Ingresos:		
Ingreso por peajes.....	B/.	3,874,587
Otros servicios de tránsito por el Canal.....		1,533,470
Subtotal de ingresos de tránsito.....		5,408,057
Venta de energía eléctrica y potencia.....		69,528
Venta de agua potable.....		42,429
Misceláneos.....		35,297
Subtotal de otros ingresos.....		147,254
Total de ingresos.....		5,555,311
Gastos:		
Servicios personales.....		836,649
Prestaciones laborales.....		109,497
Materiales y suministros.....		108,383
Combustible para operaciones.....		51,141
Combustible para generación eléctrica.....		51,626
Transporte, alimentación y hospedaje en el exterior..		2,518
Viáticos y movilización local.....		3,183
Contratos de servicios y honorarios.....		344,172
Seguros.....		38,378
Provisión para siniestros marítimos.....		7,000
Contingencia para otros siniestros de operación.....		5,000
Provisión para obsolescencia de inventario.....		500
Otros gastos		37,372
Depreciación y pérdida por deterioro.....		214,781
Subtotal de gastos.....		1,810,200
Menos:		
Costos capitalizados		25,668
Total de gastos de operación.....		1,784,532
Más:		
Derecho por tonelada neta.....		965,374
Servicios prestados por otras entidades del Estado		2,438
Total de gastos.....		2,752,344
Utilidad antes de intereses.....		2,802,967
Más:		
Ingresos financieros.....		472,788
Menos:		
Costos financieros.....		26,222
Utilidad neta.....		3,249,533
Menos:		
Provisiones para el programa de inversiones.....		134,868
Provisiones para el pago de financiamiento.....		83,091
Contribuciones de concesiones.....		1,334
Contribuciones para inversiones.....		5,104
Reservas de patrimonio.....		385,168
Excedentes después de provisiones y reservas.....	B/.	2,639,968
Programa de inversiones	B/.	341,310

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Presidente de la Junta Directiva para que presente al Consejo de Gabinete el proyecto de presupuesto anual de la Autoridad del Canal de Panamá, para que surta el trámite legal correspondiente.

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Jose Ramón Icaza C. (Fdo.) Presidente de la Junta Directiva Directiva”	Anneth Davis (Fdo.) Secretaria de la Junta
---	--

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete se aprueba para dar cumplimiento al artículo 320 de la Constitución Política de la República de Panamá y al artículo 37 de la Ley 19 de 11 de junio de 1997, por la que se organiza la Autoridad del Canal de Panamá.

Artículo 3. Se ordena la remisión de la presente Resolución de Gabinete a la Asamblea Nacional para su trámite constitucional y legal, y se autoriza al Presidente de la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá, en su condición de Ministro de Estado para Asuntos del Canal, a proponer el proyecto de ley correspondiente ante el prenombrado Órgano.

Artículo 4. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá y Ley 19 de 11 de junio de 1997.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, el día uno (1) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).




JOSE RAUL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,


DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

JAVIER E. MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

El ministro de Educación,


VENTURA VEGA OSORIO

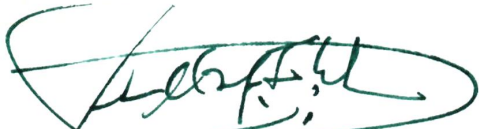
El ministro de Salud,


FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ CEDEÑO
de CEDEÑO

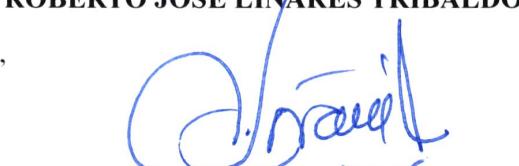
El ministro de Comercio e Industrias,


JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



El ministro de Obras Públicas,



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,



JOSE RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,



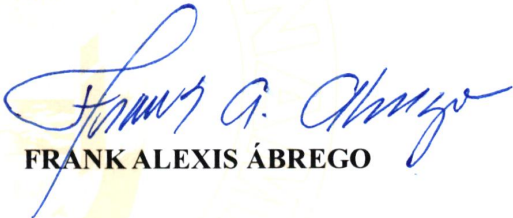
**BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ de
ARANGO**

El ministro de Economía y Finanzas,



FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,



FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,



JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,



MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer, encargada,



MIRTHIA BORISSFF CHAW



JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA

Ministro de la Presidencia y secretario del Consejo de Gabinete

